Al
Sr. Juez federal electoral
Su despachó
De mi consideración:

Jorge Alberto Báez, con D.N.I. 14.236.885, con domicilio legal constituido en el barrio Unión manzana 2 casa 4 de la ciudad capital Provincia de corrientes, con domicilio electrónico davidriosbv@gmail.com numero telefónico 3795-168326; en carácter de afiliado y militante del PJ correntino, por derecho propio y con patrocinio letrado del Dr. Juan José Gabriel Domínguez, MP: tomo 131 - folio 332, con domicilio legal constituido, en estás instancias, en el barrio Unión manzana 2 casa 4 de la ciudad capital de la provincia de corrientes, ante S.S., respetuosamente nos presentamos y decimos:

I- **PERSONERIA:**

Que venimos por éste acto en legal tiempo y forma a presentar, **FORMAL PEDIDO DE MEDIDA CAUTELAR INNOVATIVA,** a los efectos de que mediante V.Sa. se ordene a la INTERVENCION DEL PARTIDIO JUSTICIALISTA distrito Corrientes, que disponga el llamado a la realización de las elecciones internas partidarias, para cargos partidarios, como para cargos electivos de las cuales saldrán los candidatos para las elecciones generales en la provincia de corrientes. Teniendo para ello las fechas estimativas de los periodos comprendidos entre el 21 de marzo del 2021, al 12 de abril del 2021, en consideración a loes hechos y exposición que abajo se detallan.

II- **HECHOS:**

Que en fecha el Partido Justicialista distrito Corrientes en razón de malos manejos de las ultimas autoridades elegidas democráticamente en el año 2004, se vio en la necesidad de que sus órganos fueran intervenidos por el Partido Justicialista Nacional, a instancia de los pedidos de la masa de afiliados y por un pedido judicial por quien suscribe, Sr. Jorge Alberto Báez.

Que, de la última conducción partidaria, se ha demostrado la actitud cerrada sectaria y facciosa, y que en virtud a sus actos persecutorios hacia un gran número de afiliados del

partido Justicialista de Corrientes, han demostrado que no han cumplido en ningún aspecto con el dogma Justicialista y menos aún con sus principios bases.

Que así mismo han tenido un manejo económico político y social deplorable y no han cumplido con la mayoría de las directrices impuestas por la Carta orgánica partidaria y la han manoseado, hasta el punto de no llamar en tiempo y forma a elecciones democráticas partidarias.

En razón de lo expuesto arriba es que oportunamente se declara intervenido el partido y se nombra como interventor temporal al Sr. Julio Rene Sotelo, quien toma el cargo y proclama la unidad del peronismo correntino a su vez dicta como resolución interna una amnistía para con los afiliados que anteriormente habían sido desafiliados por las antiguas conducciones partidarias.

Empero, todas las directivas impuestas al interventor Sotelo han sido birladas por este y por su amistad para con quienes detentaron el poder partidario, quienes a su vez fueron los autores del defalco económico y dogmático que fundamentaron la intervención.

Las últimas elecciones internas para cargos partidarios que se realizaron democráticamente fueron en el año 2004, época en el que el Dr. Eduardo Galantini fue vice gobernador de la provincia, y desde ese momento hasta la fecha no se han realizado elecciones internas partidarias democráticas.

Que, en fecha 25/09/2019, el interventor partidario, declaro en todos los medios su intención de que las internas a celebrarse serian establecidas para el primer semestre del 2020 y como es de público conocimiento los efectos de la cuarentena por pandemia de Covid-19, han postergado dicha fecha y se volvió a establecer como punto máximo para la regularización partidaria el llamado a elección en fecha 21/03/21. Dependiendo la situación sanitaria y teniendo como margen de maniobra sobre los posibles plazos de llamados a elecciones generales en la Provincia de Corrientes, que sería oportunamente decretado por el Gobernador de la Provincia.

Pero sin embargo el mismo interventor se encargó de dar marcha atrás con la decisión tomada para regularizar los cargos de una nueva conducción partidaria, y con tal medida

se dejaría sin candidatos para la futura elección de todos los cargos electivos en torno a las elecciones provinciales a realizarse en vigente año.

Por todos los hechos narrados y por los fundamentes que expresamos seguidamente, es que estamos ante S.S., SOLICITANDO LA PRESENTE MEDIDA CAUTELAR INNOVATIVA, para que se prosiga con el llamado a elecciones internas del Partido Justicialista distrito Corrientes.

III- **FUNDAMENTOS**:

Que, como expusimos ut supra, de no llamarse a elección en el debido plazo procesal electoral, nuestro partido Justicialista distrito corrientes se quedará sin la oportunidad de presentar candidatos elegidos democráticamente por la masa de los afiliados justicialistas y todos nosotros nos quedaremos sin representación en las próximas elecciones generales de la Provincia.

-Que, atento a las excusas del Covid-19, el Partido Justicialista Nacional ha decidido llevar adelante las elecciones internas en todo el país, en la fecha mencionada arriba, utilizando todos los protocolos sanitarios correspondientes, y determinados por las autoridades de salud pública, como asimismo se podrán agregar otros medios para que se realicen las internas. Pero esto no sucederá en Corrientes, sin su intervención V. Sa., mientras no ordene y/o avale este pedido de cautelar innovativa, obligando a la INTERVENCION a que convoque a elecciones internas partidarias y a cargos electivos, en las fechas sugeridas arriba 21/03/2021 y/o 12/04/2021, además de establecer el cronograma electoral pertinente.

-Que, de no dar lugar al presente petitorio, se estaría burlando nuestro derecho político respaldado constitucionalmente, de elegir y ser elegido, a sabiendas que nadie puede presentarse a una elección sino es a través de un partido político.

IV- **RESERVA DEL CASO FEDERAL:** Para el hipotético e improbable caso de que V.S. rechace las pretensiones deducidas en el presente escrito de demanda, dejamos desde ya reserva expresa de recurrir ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por medio del recurso extraordinario, acordada por la Ley 48, de ser la sentencia que así lo

disponga arbitraria y violatoria de los derechos, acordados en los art. 14, 17 y 18 de la Constitución Nacional

V- PETITORIO:

1 Se nos tenga por presentados con domicilio legal constituido, con domicilio electrónico establecido y número telefónico fijado para tal efecto.

2 Se haga LUGAR al pedido de **MEDIDA CAUTELAR INNOVATIVA** y se ORDENE el llamado a la realización de las internas partidarias del Partido Justicialista distrito Corrientes, para cargos electivos como así también para cargos partidarios en la provincia de corrientes, en las fechas sugeridas.

3- Se haga reserva del caso Federal

PROVEER DE CONFORMIDAD SERA JUSTICIA.

JUAN JOSÉ GABRIEL DOMINGUEZ
Mat. Fed. T°131 F° 232

JORGE ALBERTO BÁEZ
DNI 14.236.885